



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MDM

Marcona, 26 de Enero del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 26 de Enero del presente año, Informe N°023-2023-000PROC.MUNICIPAL/MDM, Informe 027-2023-000PROC.MUNICIPAL/MDM, Informe N° 032-2023-000PROC.MUNICIPAL/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.





Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Informe N°023-2023-000PROC.MUNICIPAL/MDM; que ante la presunta usurpación de terrenos de pertenencia de la Superintendencia de Bienes Nacionales en la denominada Zona Industrial de Marcona con un área de 17.58 Hectáreas, se solicita el apoyo para el retiro de los presuntos usurpadores a la Policía Nacional del Perú según Oficio N°-005-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM.

Que, el Informe N° 027-2023-000PROC.MUNICIPAL/MDM; se da cuenta de la usurpación de predios en la denominada categoría C; con fecha 24 de enero del 2023 procediendo el personal de Serenazgo, personal de la PNP y maquinaria de la entidad municipal se procedió al retiro de construcciones precarias, no pudiendo culminar dicha acción ante el número mayoritario de personas no identificadas que pusieron resistencia al trabajo desplegado.

Que, el Informe N°032-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM; que el Procurador Público Municipal detalla que existe vigente EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA para la Protección y Cautela de los predios del estado de fecha 12 de octubre del 2021 con una vigencia de 02 años, según lo señalado en el objeto de convenio (clausula IV) ...”Establecer vinculo de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del estado ubicados en el Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230...”; asimismo en su clausula VI Financiamiento “Las partes convienen en precisar que el Convenio a tratarse de Cooperación Interinstitucional NO SUPONE NI APLICA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS NI PAGO DE CONTRAPRESTACION ALGUNA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, SI NO LA COLABORACION EFICAZ AQUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INTERINSTITUCIONALES DE LAS PARTES”; así la cláusula XII LA RESOLUCION DEL CONVENIO, podrá quedar concluido antes de su vencimiento: a) Acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito el Procurador Público Municipal señala que dicho Convenio no es favorable para la entidad toda vez que de acuerdo a la cláusula VI No recibimos por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales material logístico para poder cumplir con la remoción de los invasores en los terrenos de la SBN; a la fecha se viene utilizando la logística de la Municipalidad como grúa, cargador frontal, camionetas de serenazgo, personal de serenazgo los que demandan gastos a la entidad así también todo el personal de la Municipalidad que interviene en la diligencias de retiro de invasores



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES de fecha 12 de Octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Presidencia del Concejo de Ministros, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

